

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 135-2025-P/TC

Lima, 06 de noviembre de 2025

VISTOS

Los Memorándums 101-2025-SG/TC y 103-2025-SG/TC, remitidos por el secretario general las Oficinas de Presupuesto y Gestión y Desarrollo Humano, respectivamente; el Informe 114 -2025-OGDH/TC, de fecha 04 de noviembre de 2025, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humanos; el Informe 039-2025-OP/TC, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto el 05 de noviembre de 2025; la comunicación de la Secretaría General de fecha 05 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 32408, modifica el título, el párrafo 1.1 y se incorpora el párrafo 1.5 en el artículo único de la Ley 30647, *Ley que modifica la Ley 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores*, precisa en el numeral 1.1 de su artículo único, que el Tribunal Constitucional como organismo autónomo y sus trabajadores, se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil;

Que, el numeral 1.5 agregado al artículo único de la Ley 30647, establece que [e]l *presidente del Tribunal Constitucional, con acuerdo previo del pleno, aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada;*

Que, el secretario general informa que en la sesión de Pleno de fecha 30 de setiembre de 2025, se aprueba la propuesta de nueva escala remunerativa del Tribunal Constitucional en el marco del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 32486, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y dicta otra medida, dispone:

TERCERA. Disposición que permite la implementación de la Ley 32408 por el Tribunal Constitucional

La presente disposición tiene por objeto **exceptuar al Tribunal Constitucional de las restricciones contenidas en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, a fin de aprobar una nueva escala remunerativa de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.5 del artículo único de la Ley 30647, modificada por la Ley 32408, y convocar un Concurso de Méritos para el Traslado Cerrado a la Entidad de los otros regímenes de contratación de personal con los que cuenta, con el fin de cubrir los puestos y posiciones disponibles previstos en sus instrumentos de gestión.

Para tales fines, **autorizar al Tribunal Constitucional a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a su presupuesto institucional, incluidos los recursos aprobados por el Decreto Supremo 097-2025-EF, necesarias para la aplicación de la Ley 32408**. Asimismo, autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Tribunal Constitucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para la implementación de la presente disposición.

Precítese que para la aplicación de la Ley 32408 el Tribunal Constitucional está exceptuado de la Ley 30057, y otras normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Que, en el marco de sus competencias, el secretario general solicita a las Oficinas de Presupuesto y de Gestión y Desarrollo Humano que efectúen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 32486;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, presenta el Informe 114 - 2025-OGDH/TC, con la escala remunerativa que contempla los criterios adoptados mediante acuerdo de Pleno y todos los cargos que se encuentran en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante el Informe 039-2025-OP/TC, la jefa de la Oficina de Presupuesto, comunica que se ha procedido con la Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley 32486, por la suma S/. 606,650.55, por lo que se cuenta con los recursos para financiar la nueva escala salarial en el mes de diciembre de 2025;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que aprueba la nueva escala remunerativa del Tribunal Constitucional en el marco del régimen de la actividad privada, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la escala remunerativa de los trabajadores del Tribunal Constitucional, conforme al acuerdo del Pleno del 30 de setiembre de 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que realice las acciones administrativas que correspondan, a efectos de hacer efectiva la escala remunerativa aprobada a partir del mes de diciembre de 2025





Tribunal Constitucional

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la vicepresidencia, a los señores magistrados, la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional



Anexo

CARGO ESTRUCTURAL	Remuneración mensual
Magistrado del Tribunal Constitucional	42,717.20
Secretario General	27,000.00
Jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales	21,000.00
Secretario Relator	22,800.00
Director General de Administración	24,000.00
Asesor de Magistrado	21,000.00
Asesor Jurisdiccional IV	19,200.00
Asesor Jurisdiccional III	19,200.00
Asesor Jurisdiccional II	16,200.00
Asesor Jurisdiccional I	12,000.00
Secretario de Sala	19,200.00
Director Ejecutivo del Centro de Estudios Constitucionales	21,000.00
Direcciones del CEC	19,200.00
Procurador Público	21,000.00
Jefes de Oficina de Asesoramiento (Planeamiento, Presupuesto, Jurídica)	21,000.00
Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	21,000.00
Asesor	21,000.00
Coordinador Parlamentario	19,200.00
Jefe de Órganos de Apoyo (Contabilidad, Logística, Servicios Generales, OTI)	19,200.00
Jefe de Trámite Documentario y Archivo	16,200.00
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	12,000.00
Asesor IV- Coordinador	21,000.00
Administrador	19,200.00
Especialista III	19,200.00
Especialista II	16,200.00
Especialista I	12,000.00
Lingüista	12,000.00
Abogado II	16,200.00
Abogado I	12,000.00
Asistente Social	12,000.00
Asistente	12,000.00
Auditor (I)	12,000.00
Técnico (II,I, Administrativo)	6,720.00
Secretaria (Digitadora I)	6,720.00
Chofer	5,400.00
Auxiliar (Administrativo I)	5,400.00

